

A despacho del señor Juez con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora, igualmente le informo que existe vigente comunicación de embargo de remanentes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura. Sírvese Proveer. Cali, 17 de mayo de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 485
Rad. 76001-31-03-004-2019-00095-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

1º Decretar la terminación de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por la SOCIEDAD FORSA RENTA S.A. contra la sociedad CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S. y el señor CESAR RUIZ PEREA, por pago total de la obligación.

2º Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran vigentes, dejando a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buenaventura las que correspondan al demandado CESAR RUIZ PEREA, teniendo en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 156 fechado el 21 de octubre de 2020 para que continúen por cuenta dentro del proceso ejecutivo que en ese despacho se adelanta contra dicho señor con radicación 002 2020 00010-00. Líbrese el oficio respectivo.

3º Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose y entrega de los documentos aportados como base de recaudo en la presente ejecución.

4º Cumplido lo anterior archívese el presente proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO NO. 085 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE

CALI, 18 DE MAYO DE 2023

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA**